

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Isabel Pajadero Díaz, doña Ana Belén Aguado Pelaz, doña M^a Carmen Arcila Mairena, doña M^a de la Montaña Sernín Lucero, doña Isabel Lamadrid Royano contra «CITRAHOTEL, S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a las demandantes estas cantidades:

- Doña María Isabel Pajadero Díaz: 354,73 euros.
- Doña Ana Belén Aguado Pelaz: 804,72 euros.
- Doña María Carmen Arcila Mairena: 597,44 euros.
- Doña María de la Montaña Sernín Lucero: 344,89 euros.
- Doña Isabel Lamadrid Royano: 8.745,53 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «CITRAHOTEL, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16557

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 711/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 711/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jhonny Torrico Delgadillo contra la empresa «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, SOCIEDAD LIMITADA» sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Jhonny Prudencio Torrico Delgadillo contra «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, S.L.», declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita al demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 4.679,79 euros, con abono en todo caso de los salarios de tramitación desde el 22-6-2009 hasta la fecha de notificación de esta sentencia, a razón de 45,27 euros al día.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra ésta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que el demandado opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante,

designando el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0711 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «LOS ARTESANOS DEL SUEÑO, SOCIEDAD LIMITADA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16558

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 751/09.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 751/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Esteban Larraurai Sebsatian, don Patricio Johnny Honores Huangá, don Pedro María Rodríguez Caballero Uso contra la empresa «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por don Esteban Larraurai Sebastián, don Patricio Johnny Honores Huangá y don Pedro María Rodríguez Caballero contra «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», siendo parte el FOGASA, condeno a la empresa demandada a pagar a los demandantes estas cantidades:

- . Don Esteban Larraurai Sebastián: 6.137,75 euros.
- . Don Patricio Johnny Honores Huangá: 6.137,75 euros.
- . Don Pedro María Rodríguez Caballero: 6.137,75 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 34 0751 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESTRUCTURAS EL FARO, SOCIEDAD LIMITADA», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de noviembre de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/16778